MUNICIPALIDAD DE CAMPO ACEVAL
CREADA POR LEY N° 6554/2020 - DPTO. DE PRESIDENTE HAYES
Email: municipalidad_campoaceval@outlook.com

Misión: *Mejorar la calidad de vida del conjunto de la población mediante la construcción y desarrollo de políticas públicas transparentes, participativas y eficientes en la administración de sus recursos*

DICTAMEN C.V.E. N°01/2023

DICTAMEN COMPLEMENTARIO DE LA UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE LA EXCEPCIÓN.

Campo Aceval, 20 de junio del 2023.-

Señor:
Dr. Alberto Pereira Fernández
Intendente Municipal de Campo Aceval

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACIÓN POR VIA de la EXCEPCIÓN N°01/2023 PARA EL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA ASISTENCIA TECNICA DEL SISTEMA INFORMATICO DE GESTION MUNICIPAL.

ANTECEDENTES.

En virtud de las disposiciones establecidas en el Art 33 de la Ley 2051 **en cual establece los casos de contratación por vía de la excepción** en el inc expresamente dice: "a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"
Que en el Art 72 del decreto N° 2991/19, expresa "Titularidad **de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos**
La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:
a) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;
La Resolución DNCP N°4572/2020 Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación por vía de la excepción.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN

Resumen de la situación que origino la necesidad de aplicación de la vía de excepción
En la Ley Orgánica Municipal se establece que la Municipalidad es una parte del estado descentralizado debe adecuar sus acciones en una Organización bien estructurada, así como determina la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, que expone en su Art. 23 "La organización y funcionamiento de las reparticiones municipales serán reglamentadas de acuerdo a las necesidades que debe satisfacer a la capacidad financiera del Municipio"; el Art. 62 de la mencionada Ley expone: "En materia de Administración General, es competencia de la Intendencia Municipal: "Establecer y Reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad, y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas". Estas expresiones de la Ley dejan en claro, la necesidad de organizar debidamente la Municipalidad en el marco de una disposición normativa y adecuada la estructura de cada dependencia o repartición a la capacidad económica de la Comuna.

Municipalidad Campo Aceval U.O.C.

Documentos que acreditan los hechos de base de la Excepción: El procedimiento cuenta con: (marcar con X la opción correcta)

(...) Nº, de PAC

( ) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (marcar con X la opción correcta)

(**X**) Disponibilidad Presupuestaria según CE N°01/2023

(....) Se requiere modificación presupuestaria según propuesta que se acompañe a la presente.

Las especificaciones técnicas se encuentran se encuentran adjuntas con el expediente del llamado

La Difusión de los procedimientos de contrataciones públicas según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, por la cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y su modificatoria de la Ley N° 3493/2007, Numeral 4: En los casos de Excepción previstos en la Ley, deberán remitir además del dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y la Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante

Supuesto de la Excepción:

Avalados en el Art 33 casos de la excepción de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se secunda este procedimiento en el Inc. a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Que el decreto 2992/19 en su art 72 establece "Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración;"

A la fecha en el Municipio de Campo Aceval se encuentra vigente y se está utilizando el sistema operativo correspondiente a la empresa Infodes que fuera adquirida e implementada en dicho municipio desde año pasado.

Es necesario manifestar que una adquisición de un sistema informático nuevo es más costoso comparado con la de mantenimiento y actualización del sistema ya existente

Magnitud de la urgencia e interés publico comprometido:

En vista de contar con un sistema informático operativo que coadyuve en facilitar la gestión administrativa del municipio y por ende se tenga informes actualizados en todo tiempo, es necesario continuar con la prestación de servicio por parte de la empresa Infodes de lo contrario el municipio se vería en la necesidad de licitar un nuevo sistema informático, lo que conlleva a la paralización y dificulta muchas gestiones que se requieren realizar en el municipio

Municipalidad de Campo Aceval U.O.C.

como el pago de impuestos inmobiliarios, cánones por expedición de registros de conducir y la habilitación de patentes de rodados.

Por su parte la Resolución DNCP 4572/2020 prevé en su Art. 2 que la comunicación del procedimiento de excepción deberá ser realizada con la remisión de la siguiente documentación: a) Dictamen suscripto bajo exclusiva responsabilidad del Encargado de la UOC, en el cual se detallen los siguientes aspectos: 1-Explicacion Razonable de la situación de hecho e individualización del inciso del Art 33 de la Ley 2051/03 en el que se subsume el procedimiento a ser comunicado, a los efectos de acreditar la pertinencia de la Contratación por vía de la Excepción comunicada.2-Justificacion suficiente sobre la impertinencia de la realización de una convocatoria que se enmarque en los procedimientos previstos en el Art 16 de la Ley 2051/03.
b) El pliego de bases y condiciones o carta de invitación.
c) La Resolución de la Máxima Autoridad de la convocante que apruebe el procedimiento de contratación por vía de la Excepción y el Pliego de bases y condiciones o carta de invitación, y que de por acreditado el supuesto de excepción.
d)El certificado de Disponibilidad Presupuestaria o Constancia Ad Referéndum, según sea el caso.
e) Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, considere pertinente difundir a los efectos de la acreditación del procedimiento de contratación por vía de la excepción de que se trate.

Ante todo, lo aquí expuesto, se hallan configuradas los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por la vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior, quedando plena y ostensiblemente acreditado la necesidad de realizar la presente licitación

DICTAMEN FINAL

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones estando acreditado fehacientemente el supuesto de excepción por urgencia impostergable prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en inciso a) considera precedente Llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción, bajo intención de compra y difusión posterior para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Municipalidad de Campo Aceval
U.O.C.

Estela Mary Aranda Richard.
Encargada de la UOC